



Expediente N° 000.942 -H.C.D. Libro 02- Folio 48- Año 2017

ORDENANZA N° 488- 2017

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE la instalación de cartelería informativa y descriptiva que indique los atractivos con que cuenta la ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNGASE el trabajo conjunto de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para la ejecución de las tareas y del personal del área de Turismo que se encargará de los textos, descripciones y confección de un listado con la ubicación y contenido de cada uno de los atractivos.-

ARTÍCULO 3º: FACÚLTESE al DEMB a obtener la autorización correspondiente suscribiendo toda documentación y/o acuerdo al efecto ante los organismos nacionales y/o provinciales competentes para realizar la incorporación, aprovechamiento y/o reciclaje de los durmientes, rieles, chapas y/o láminas de acero en desuso existentes en el predio ferroviario, además de los elementos necesarios para la confección de carteles idénticos o que guarden similitud a los ya existentes en la localidad continuando el diseño utilizado. Exceptuase de los alcances de éste artículo en forma expresa la utilización de todos aquellos bienes que posean valor histórico, cultural y arquitectónico para la ciudad”.

ARTÍCULO 4º: FACÚLTESE al D.E.M.B. para que en el caso de ser necesario, disponga la asistencia de pintores, arquitectos, diseñadores gráficos de la ciudad de Basavilbaso, de modo que se enriquezca el buen gusto en los diseños bajo los lineamientos o pautas que el área Turismo determine, conforme la establecidos por el artículo 2do de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5º: DISPÓNGASE la ejecución de los trabajos en tres tramos, cuyos plazos se determinarán por vía reglamentaria y en el siguiente orden:

Primer tramo: Accesos a la ciudad

Segundo tramo: Carteles Internos

Tercer tramo: Descripción de Atractivos con señalética descriptiva e informativa, etc.-

ARTÍCULO 6º: FACÚLTASE al DEMB a reglamentar la presente ordenanza y realizar todos los trámites administrativos pertinentes con relación al objeto y fin de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 7º: IMPÚTENSE los gastos que demande la presente Ordenanza al presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE, publíquese y oportunamente archívese.-

-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN DOMINGO PERÓN-

BASAVILBASO, 20 de Abril de 2017- ORDENANZA N° 488/2017

SILVINA ALEJANDRA PÉREZ

Secretaria H.C.D.

JUAN CARLOS FLEGLER

Presidente H.C.D.